

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-003-XVR-EMAIMEP-2025

"SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES
DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"

FECHA: 04 DE FEBRERO DE 2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN OPERATIVA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 73.02.55 COMBUSTIBLES

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"

CÓDIGO LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN: NIC-1360086760001-2025-00002

PROVEEDOR: ESTACIÓN DE SERVICIO JEDITA S.A.

RUC: 1391867328001

TELÉFONO: 2311875

DIRECCIÓN: Km. 1 ½ VÍA MONTECRISTI-PORTOVIEJO

CORREO: estaciondeserviciosjedita@gmail.com

PROFORMA Nro. : 001

FECHA: 22 DE ENERO DE 2025

CONTACTO: 0997520876

VIGENCIA: 30 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
612910013 SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS	DIESEL	GALON	3000	\$1.5626	\$4687.80
612910013 SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS	EXTRA CON ETANOL	GALÓN	815	\$2.3591	\$1922.67
SUBTOTAL					\$6610.47
IVA 15%					\$991.57
TOTAL					\$7602.04

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del **Abg. Pedro Antonio Figueroa Intriago, Técnico de Operaciones**, pedro.figueroa@emaimep.gob.ec quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP pagará la orden de compra para el **"SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"**, una vez que se hayan

FORMA DE PAGO:	ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: FORMA DE PAGO: El pago de este servicio se realizará de manera mensual, de acuerdo con el consumo efectuado, sustentado con el informe de administrador del contrato, órdenes de compra y la respectiva factura, sin que este se exceda de 3000 galones de Diésel y 815 Extra con etano CONDICIONES DE PAGO: Se cancelará contra entrega de la totalidad del servicio, presentando: a) Factura del proveedor b) Informe de Proveedor c) Informe de satisfacción del Administración del Contrato d) Acta de entrega recepción definitiva												
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución establecido es de 60 días o hasta que se haya consumido el valor monetario del contrato, lo que ocurra primero, la ejecución del mismo será a partir de la notificación del administrador del contrato. PRODUCTOS ESPERADOS: Se espera obtener “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP”, con los siguientes productos: <table><tr><th>No.</th><th>CPC 9</th><th>Descripción</th><th>Cantidad aproximada</th><th>Tipo de Combustible</th></tr><tr><td rowspan="2">1</td><td rowspan="2">612910013</td><td rowspan="2">SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO, DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS.</td><td>3000 galones</td><td>Diésel Premium</td></tr><tr><td>815 galones</td><td>Extra con etano</td></tr></table> - Para el servicio de abastecimiento de combustible de los vehículos en la estación de servicio, esta se realizará con previa autorización u orden emitida por el Administrador de contrato. - El servicio de abastecimiento de combustible será de manera diaria o de acuerdo a lo requerido por la entidad, y coordinada con el administrador del contrato, de lo cual el proveedor deberá garantizar el suministro con reserva de combustible, así como el despacho con el personal necesario. - El contratista deberá garantizar la calidad del combustible el cual deberá estar en óptimas condiciones y entregar las medidas justas, caso contrario se aplicará las multas previstas en el contrato.	No.	CPC 9	Descripción	Cantidad aproximada	Tipo de Combustible	1	612910013	SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO, DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS.	3000 galones	Diésel Premium	815 galones	Extra con etano
No.	CPC 9	Descripción	Cantidad aproximada	Tipo de Combustible									
1	612910013	SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO, DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS.	3000 galones	Diésel Premium									
			815 galones	Extra con etano									
OBLIGACIONES CONTRATISTA:	DEL Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto a la Entidad Contratante. A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, el CONTRATAISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive												

	natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista. Designar el Administrador del contrato, quien será el encargado de vigilar y hacer cumplir los Términos de Referencia y/o especificaciones técnicas establecidos en los pliegos, supervisará y controlará los servicios que realiza el oferente ganador y se cumpla con el plazo determinado, de conformidad a lo previsto en los Art.70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP).
MULTAS:	Se imputarán las siguientes multas, las cuales no son excusas excluyentes entre sí: Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato por incumplimiento. OTRAS CAUSALES POR INCUMPLIMIENTO: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 306, 308, 310, y 313 del RGLOSNCPP, y al artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos.
GARANTÍA:	Para las garantías considerar lo establecido en los artículos 260,261 y 262 del RGLOSNCPP. OTROS PARÁMETROS RESUELTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE: Se tomará en cuenta de acuerdo al lugar geográfico para la entrega a la estación de combustible más cercana a las Instalaciones de MONTECRISTI EP, ubicada en la Calle Pichincha y Av. Manta, detrás del Cementerio, siempre cuando la misma con todas las especificaciones requeridas por la entidad contratante.
LUGAR DE ENTREGA:	Provincia: Manabí - Cantón Montecristi - En la Estación de servicio JEDITA S.A..
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Términos de referencia de la contratante, -Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
ACEPTACIÓN:	La Contratista, ESTACIÓN DE SERVICIO JEDITA S.A con RUC: 1391867328001 certifica e informa que el Servicio cumplirá con los términos estipulado en las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL

"MONTECRISTI-EP", mismas que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La **EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"** podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Firmado electrónicamente por:
**XAVIER ALBERTO
VELEZ ROMERO**

**EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL
"MONTECRISTI-EP"**



Firmado electrónicamente por:
**PAOLA MARIA MACIAS
PONCE**

CONTRATISTA

Elaborado por:

Lcda. Soraya Chóez Castro
Analista de Compras Públicas



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA ALEXANDRA
CHOEZ CASTRO**

Revisado por:

Abg. Martha Espinoza Cevallos
Directora Jurídica



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA EULALIA
ESPINOZA CEVALLOS**

ÍNFIMA CUANTÍA
No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-012-XVR-EMAIMEP-2025
**“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES
DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP”**
FECHA: 12 DE MARZO DE 2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN OPERATIVA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP”

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 73.02.55 COMBUSTIBLES

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP”

CÓDIGO LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN: NIC-1360086760001-2025-00014

PROVEEDOR: ESTACIÓN DE SERVICIO JEDITA S.A.

RUC: 1391867328001

TELÉFONO: 2311875

DIRECCIÓN: Km. 1 ½ VÍA MONTECRISTI-PORTOVIEJO

CORREO: estaciondeserviciosjedita@gmail.com

PROFORMA Nro. : 004

FECHA: 10 DE MARZO DE 2025

CONTACTO: 0997520876

VIGENCIA: 30 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
612910013 SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS	DIESEL	GALON	3000	\$1.5626	\$4687.80
612910013 SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS	EXTRA CON ETANOL	GALÓN	815	\$2.4070	\$1961.71
SUBTOTAL					\$6649.51
IVA 15%					\$997.43
TOTAL					\$7646.94

Notas:

-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.

-Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)

-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del **ABG. PEDRO ANTONIO FIGUEROA INTRIAGO, TÉCNICO DE OPERACIONES, TÉCNICO DE OPERACIONES** pedro.figueroa@emaimep.gob.ec quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP pagará la orden de compra para el **“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP”**, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:

Forma de pago:

El pago de este servicio se realizará de manera mensual, de acuerdo con el consumo efectuado, sustentado con el informe de administrador del contrato, órdenes de

FORMA DE PAGO:	compra y la respectiva factura, sin que este se exceda de 3000 galones de diésel y 815 galones de extra con etanol. Condiciones de pago: Se cancelará contra entrega de la totalidad del servicio, presentando: a) Factura del proveedor b) Informe de Proveedor c) Informe de satisfacción del Administración del Contrato d) Acta de entrega recepción definitiva												
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución establecido es de 60 días o hasta que se haya consumido el valor monetario del contrato, lo que ocurra primero, la ejecución del mismo será a partir de la notificación del administrador del contrato. Productos esperados: Se espera obtener “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP”, con los siguientes productos: <table><tr><th>No.</th><th>CPC 9</th><th>Descripción</th><th>Cantidad aproximada</th><th>Tipo de Combustible</th></tr><tr><td rowspan="2">1</td><td rowspan="2">612910013</td><td rowspan="2">SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO, DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS.</td><td>3000 galones</td><td>Diésel Premium</td></tr><tr><td>815 galones</td><td>Extra con etano</td></tr></table> - Para el servicio de abastecimiento de combustible de los vehículos en la estación de servicio, esta se realizará con previa autorización u orden emitida por el Administrador de contrato. - El servicio de abastecimiento de combustible será de manera diaria o de acuerdo a lo requerido por la entidad, y coordinada con el administrador del contrato, de lo cual el proveedor deberá garantizar el suministro con reserva de combustible, así como el despacho con el personal necesario. - El contratista deberá garantizar la calidad del combustible el cual deberá estar en óptimas condiciones y entregar las medidas justas, caso contrario se aplicará las multas previstas en el contrato.	No.	CPC 9	Descripción	Cantidad aproximada	Tipo de Combustible	1	612910013	SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO, DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS.	3000 galones	Diésel Premium	815 galones	Extra con etano
No.	CPC 9	Descripción	Cantidad aproximada	Tipo de Combustible									
1	612910013	SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO, DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS.	3000 galones	Diésel Premium									
			815 galones	Extra con etano									
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto a la Entidad Contratante. A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, el CONTRATAISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:												

	Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista. Designar el Administrador del contrato, quien será el encargado de vigilar y hacer cumplir los Términos de Referencia y/o especificaciones técnicas establecidos en los pliegos, supervisará y controlará los servicios que realiza el oferente ganador y se cumpla con el plazo determinado, de conformidad a lo previsto en los Art.70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCNP).
MULTAS:	Se imputarán las siguientes multas, las cuales no son excusas excluyentes entre sí: Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato por incumplimiento. Otras causales por incumplimiento: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 306, 308, 310, y 313 del RGLOSNCNP, y al artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos.
GARANTÍA:	Para las garantías considerar lo establecido en los artículos 260,261 y 262 del RGLOSNCNP. Otros parámetros resueltos por la entidad contratante: Se tomará en cuenta de acuerdo al lugar geográfico para la entrega a la estación de combustible más cercana a las Instalaciones de MONTECRISTI EP, ubicada en la Calle Pichincha y Av. Manta, detrás del Cementerio, siempre cuando la misma con todas las especificaciones requeridas por la entidad contratante.
LUGAR DE ENTREGA:	Provincia: Manabí - Cantón Montecristi - En la Estación de servicio JEDITA S.A.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Términos de referencia de la contratante, -Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
ACEPTACIÓN:	La Contratista, ESTACIÓN DE SERVICIO JEDITA S.A con RUC: 1391867328001 certifica e informa que el Servicio cumplirá con los términos estipulado en las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" , mismas que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La **EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"** podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
 - 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
 - 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.
- Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”



Firmado electrónicamente por:
**XAVIER ALBERTO
VELEZ ROMERO**

Ing. Xavier Vélez Romero

EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"
LA CONTRATATANTE



Firmado electrónicamente por:
**PAOLA MARIA MACIAS
PONCE**

ESTACIÓN DE SERVICIO JEDITA S.A
EL CONTRATISTA

Elaborado por:

Lcda. Soraya Chóez Castro
Analista de Compras Públicas



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA ALEXANDRA
CHOEZ CASTRO**

Revisado por:

Abg. Martha Espinoza Cevallos
Directora Jurídica



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA EULALIA
ESPINOZA CEVALLOS**



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:

“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES
DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP”

FECHA: 25-ABR-2025

ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP”

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 73.02.55 COMBUSTIBLE, Memorando Nro. EMAIMEP-DIRFIN-MEM-2025-0184

OBJETO DE CONTRATACIÓN: “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP”

PROVEEDOR: ESTACIÓN DE SERVICIOS JEDITA S.A

RUC: 1391867328001

TELÉFONO: 2311875

DIRECCIÓN: KM 1 ½ VÍA MONTECRISTI - PORTOVIEJO

CORREO: estaciondeserviciosjedita@gmail.com

PROFORMA Nro. : 010

FECHA: 24 ABRIL 2025

CONTACTO: 0997520876

VIGENCIA: 30 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
612910013	DIESEL	GALÓN	3000	\$1.5626	\$4687.80
612910013	EXTRA CON ETANOL	GALÓN	815	\$2.4950	\$2033.42
SUBTOTAL					\$6721.22
IVA 15%					\$1008.18
TOTAL					\$7729.40

Notas:

-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.

-Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)

-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del ABG. PEDRO ANTONIO FIGUEROA INTRIAGO, ANALISTA DE OPERACIONES pedro.figueroa@emaimep.gob.ec quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
---	--

FORMA DE PAGO:	La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP pagará la orden de compra para el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP””, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: Forma de pago: El pago de este servicio se realizará de manera mensual, de acuerdo con el consumo efectuado, sustentado con el informe de administrador del contrato, órdenes de compra y la respectiva factura, sin que este se exceda de 3000 galones de Diésel y 815 galones de Extra con Etanol.
-----------------------	--

	Condiciones de pago: Se cancelará contra entrega de la totalidad del servicio, presentando: a. Factura del proveedor b. Informe de Proveedor c. Informe de satisfacción del Administración del Contrato d. Acta de entrega recepción parcial y/o definitiva															
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de 60 días, o hasta que se haya consumido el valor monetario del contrato, contados a partir de la notificación del administrador del contrato. Productos esperados: Se espera obtener “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP”, con los siguientes productos: <table><tr><th>Ítem</th><th>CPC</th><th>Detalle del Bien, Servicio, Obra, Consultoría</th><th>Unidad</th><th>Cantidad</th><th>Tipo de combustible</th></tr><tr><td>1</td><td rowspan="2">612910013</td><td rowspan="2">SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO, DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS.</td><td rowspan="2">GALÓN</td><td>3000</td><td>Diesel</td></tr><tr><td>2</td><td>815</td><td>Extra con Etanol</td></tr></table> • Para el servicio de abastecimiento de combustible de los vehículos en la estación de servicio, esta se realizará con previa autorización u orden emitida por el Administrador de contrato. • El servicio de abastecimiento de combustible será de manera diaria o de acuerdo a lo requerido por la entidad, y coordinada con el administrador del contrato, de lo cual el proveedor deberá garantizar el suministro con reserva de combustible, así como el despacho con el personal necesario. • El contratista deberá garantizar la calidad del combustible el cual deberá estar en óptimas condiciones y entregar las medidas justas, caso contrario se aplicará las multas previstas en el contrato. OTROS PARÁMETROS RESUELTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE: Se tomará en cuenta de acuerdo al lugar geográfico para la entrega a la estación de combustible más cercana a las instalaciones de MONTECRISTI EP, ubicada en la Calle Pichincha y Av. Manta, detrás del Cementerio, siempre cuando la misma con todas las especificaciones requeridas por la entidad contratante.	Ítem	CPC	Detalle del Bien, Servicio, Obra, Consultoría	Unidad	Cantidad	Tipo de combustible	1	612910013	SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO, DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS.	GALÓN	3000	Diesel	2	815	Extra con Etanol
Ítem	CPC	Detalle del Bien, Servicio, Obra, Consultoría	Unidad	Cantidad	Tipo de combustible											
1	612910013	SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO, DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS.	GALÓN	3000	Diesel											
2				815	Extra con Etanol											
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto a la Entidad Contratante.															

	A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista. Designar el Administrador del contrato, quien será el encargado de vigilar y hacer cumplir los Términos de Referencia y/o especificaciones técnicas establecidos en los pliegos, supervisará y controlará los servicios que realiza el oferente ganador y se cumpla con el plazo determinado, de conformidad a lo previsto en los Art.70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP).
MULTAS:	Se imputarán las siguientes multas, las cuales no son excusas excluyentes entre sí: Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato por incumplimiento. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista. OTRAS CAUSALES POR INCUMPLIMIENTO: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 306, 308, 310, y 313 del RGLOSNC, y al artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. Para las garantías considerar lo establecido en los artículos 260, 261 y 262 del RGLOSNC. En esta sección se deberá detallar las garantías que apliquen conforme la naturaleza del proceso o colocar "No aplica".
LUGAR DE ENTREGA:	Provincia: Manabí - Cantón Montecristi - En la Estación de servicio JEDITA S.A.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

	Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
ACEPTACIÓN:	La Contratista ESTACIÓN DE SERVICIO JEDITA S.A con RUC: 1391867328001, certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencia descritos en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)" El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:	

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”



Firmado electrónicamente por:
**XAVIER ALBERTO
VELEZ ROMERO**

ING. XAVIER VÉLEZ ROMERO

**EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP”
LA CONTRATATANTE**



Firmado electrónicamente por:
**PAOLA MARIA MACIAS
PONCE**

**ESTACIÓN DE SERVICIO JEDITA S.A
EL CONTRATISTA**

Elaborado por:

Lcda. Soraya Chóez Castro
Analista de Compras Públicas



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA ALEXANDRA
CHOEZ CASTRO**

Revisado por:

Abg. Martha Espinoza Cevallos
Directora Jurídica



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA EULALIA
ESPINOZA CEVALLOS**



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-023-EFR-EMAIMEP-2025

"SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"

FECHA: 12-JUN-2025

ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 73.02.55 COMBUSTIBLE, Memorando Nro. EMAIMEP-DIRFIN-MEM-2025-0268

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"

PROVEEDOR: ESTACIÓN DE SERVICIOS JEDITA S.A

RUC: 1391867328001

TELÉFONO: 2311875

DIRECCIÓN: KM 1 ½ VÍA MONTECRISTI - PORTOVIEJO

CORREO: estaciondeserviciosjedita@gmail.com

PROFORMA Nro. : 015

FECHA: 10 JUNIO 2025

CONTACTO: 0997520876

VIGENCIA: 30 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
612910013	DIESEL	GALÓN	3000	\$1.5626	\$4687.80
612910013	EXTRA CON ETANOL	GALÓN	815	\$2.1443	\$1747.60
SUBTOTAL					\$6435.40
IVA 15%					\$965.31
TOTAL					\$7400.71

Notas:

-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.

-Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)

-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del **ABG. PEDRO ANTONIO FIGUEROA INTRIAGO, ANALISTA DE OPERACIONES** pedro.figueroa@emaimep.gob.ec quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP pagará la orden de compra para el **"SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"**, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:

Forma de pago:

El pago de este servicio se realizará de manera mensual, de acuerdo con el consumo efectuado, sustentado con el informe de administrador del contrato, órdenes de compra y la respectiva factura, sin que este se exceda de 3000 galones de Diésel y 815 galones de Extra con Etanol.

Condiciones de pago:

Se cancelará contra entrega de la totalidad del servicio, presentando:

a. Factura del proveedor

		b. Informe de Proveedor c. Informe de satisfacción del Administración del Contrato d. Acta de entrega recepción parcial y/o definitiva															
PLAZO DE EJECUCIÓN:		El plazo de ejecución será de 60 días, o hasta que se haya consumido el valor monetario del contrato, contados a partir de la notificación del administrador del contrato. Productos esperados: Se espera obtener “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP”, con los siguientes productos: <table><tr><th>Ítem</th><th>CPC</th><th>Detalle del Bien, Servicio, Obra, Consultoría</th><th>Unidad</th><th>Cantidad</th><th>Tipo de combustible</th></tr><tr><td>1</td><td rowspan="2">612910013</td><td rowspan="2">SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO, DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS.</td><td rowspan="2">GALÓN</td><td>3000</td><td>Diesel</td></tr><tr><td>2</td><td>815</td><td>Extra con Etanol</td></tr></table> • Para el servicio de abastecimiento de combustible de los vehículos en la estación de servicio, esta se realizará con previa autorización u orden emitida por el Administrador de contrato. • El servicio de abastecimiento de combustible será de manera diaria o de acuerdo a lo requerido por la entidad, y coordinada con el administrador del contrato, de lo cual el proveedor deberá garantizar el suministro con reserva de combustible, así como el despacho con el personal necesario. • El contratista deberá garantizar la calidad del combustible el cual deberá estar en óptimas condiciones y entregar las medidas justas, caso contrario se aplicará las multas previstas en el contrato. OTROS PARÁMETROS RESUELTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE: Se tomará en cuenta de acuerdo al lugar geográfico para la entrega a la estación de combustible más cercana a las instalaciones de MONTECRISTI EP, ubicada en la Calle Pichincha y Av. Manta, detrás del Cementerio, siempre cuando la misma con todas las especificaciones requeridas por la entidad contratante.	Ítem	CPC	Detalle del Bien, Servicio, Obra, Consultoría	Unidad	Cantidad	Tipo de combustible	1	612910013	SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO, DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS.	GALÓN	3000	Diesel	2	815	Extra con Etanol
Ítem	CPC	Detalle del Bien, Servicio, Obra, Consultoría	Unidad	Cantidad	Tipo de combustible												
1	612910013	SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO, DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS.	GALÓN	3000	Diesel												
2				815	Extra con Etanol												
OBLIGACIONES CONTRATISTA:	DEL	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto a la Entidad Contratante. A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:															

	Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista. Designar el Administrador del contrato, quien será el encargado de vigilar y hacer cumplir los Términos de Referencia y/o especificaciones técnicas establecidos en los pliegos, supervisará y controlará los servicios que realiza el oferente ganador y se cumpla con el plazo determinado, de conformidad a lo previsto en los Art.70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCIP).
MULTAS:	Se imputarán las siguientes multas, las cuales no son excusas excluyentes entre sí: Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato por incumplimiento. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista. OTRAS CAUSALES POR INCUMPLIMIENTO: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 306, 308, 310, y 313 del RGLOSNCIP, y al artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. Para las garantías considerar lo establecido en los artículos 260, 261 y 262 del RGLOSNCIP. En esta sección se deberá detallar las garantías que apliquen conforme la naturaleza del proceso o colocar "No aplica".
LUGAR DE ENTREGA:	Provincia: Manabí - Cantón Montecristi - En la Estación de servicio JEDITA S.A.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
	La Contratista ESTACIÓN DE SERVICIO JEDITA S.A con RUC: 1391867328001 , certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencia descritos en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"

ACEPTACIÓN:

la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...) "

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."



Firmado electrónicamente por:
**ELÍAS GUSTAVO
FALCONEZ REYES**
Validar únicamente con FirmaEC

**TNLGO. ELÍAS FALCONEZ REYES
GERENTE GENERAL SUBROGANTE
EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"**



Firmado electrónicamente por:
**PAOLA MARIA MACIAS
PONCE**
Validar únicamente con FirmaEC

**ESTACIÓN DE SERVICIO JEDITA S.A
1391867328001
EL CONTRATISTA**

Elaborado por:

Lcda. Soraya Chóez Castro
Analista de Compras Públicas



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA ALEXANDRA
CHÓEZ CASTRO**
Validar únicamente con FirmaEC

Revisado por:

Abg. Martha Espinoza Cevallos
Directora Jurídica



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA EULALIA
ESPINOZA CEVALLOS**
Validar únicamente con FirmaEC

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-028-EFR-EMAIMEP-2025

**"SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA
EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"**

FECHA: 17-JULIO-2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 73.02.55 COMBUSTIBLE, Memorando Nro. EMAIMEP-DIRFIN-MEM-2025-0321

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP".

CÓDIGO DE LA NECESIDAD: NIC-1360086760001-2025-00032

PROVEEDOR: ESTACIÓN DE SERVICIOS JEDITA S.A

RUC: 1391867328001

TELÉFONO: 2311875

DIRECCIÓN: KM 1 ½ VÍA MONTECRISTI - PORTOVIEJO

CORREO: estaciondeserviciosjedita@gmail.com

PROFORMA Nro. : 019

FECHA: 16 JULIO 2025

CONTACTO: 0997520876

VIGENCIA: 30 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
612910013	DIESEL	GALÓN	5000	\$1.5626	\$7813.00
612910013	EXTRA CON ETANOL	GALÓN	400	\$2.2861	\$914.44
SUBTOTAL					\$8727.44
IVA 15%					\$1309.12
TOTAL					\$10036.56

Notas:

-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.

-Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)

-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN
COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo del **ABG. PEDRO ANTONIO FIGUEROA INTRIAGO, ANALISTA DE OPERACIONES** pedro.figueroa@emaimep.gob.ec quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP pagará la orden de compra para el **"SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"**, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:

Forma de pago:

El pago de este servicio se realizará de manera mensual, de acuerdo con el consumo efectuado, sustentado con el informe de administrador del contrato, órdenes de compra y la respectiva factura, sin que este se exceda de 5000 galones de Diésel y 400 galones de Extra con Etanol.

Condiciones de pago:

Se cancelará contra entrega de la totalidad del servicio, presentando:

		a. Factura del proveedor b. Informe de Proveedor c. Informe de satisfacción del Administración del Contrato d. Acta de entrega recepción parcial y/o definitiva															
PLAZO DE EJECUCIÓN:		El plazo de ejecución será de 90 días, o hasta que se haya consumido el valor monetario del contrato, contados a partir de la notificación del administrador del contrato. Productos esperados: Se espera obtener “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP”, con los siguientes productos: <table><tr><th>Ítem</th><th>CPC</th><th>Detalle del Bien, Servicio, Obra, Consultoría</th><th>Unidad</th><th>Cantidad</th><th>Tipo de combustible</th></tr><tr><td>1</td><td rowspan="2">612910013</td><td rowspan="2">SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO, DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS.</td><td rowspan="2">GALÓN</td><td>5000</td><td>Diesel</td></tr><tr><td>2</td><td>400</td><td>Extra con Etanol</td></tr></table> • Para el servicio de abastecimiento de combustible de los vehículos en la estación de servicio, esta se realizará con previa autorización u orden emitida por el Administrador de contrato. • El servicio de abastecimiento de combustible será de manera diaria o de acuerdo a lo requerido por la entidad, y coordinada con el administrador del contrato, de lo cual el proveedor deberá garantizar el suministro con reserva de combustible, así como el despacho con el personal necesario. • El contratista deberá garantizar la calidad del combustible el cual deberá estar en óptimas condiciones y entregar las medidas justas, caso contrario se aplicará las multas previstas en el contrato. OTROS PARÁMETROS RESUELTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE: Se tomará en cuenta de acuerdo al lugar geográfico para la entrega a la estación de combustible más cercana a las instalaciones de MONTECRISTI EP, ubicada en la Calle Pichincha y Av. Manta, detrás del Cementerio, siempre cuando la misma con todas las especificaciones requeridas por la entidad contratante.	Ítem	CPC	Detalle del Bien, Servicio, Obra, Consultoría	Unidad	Cantidad	Tipo de combustible	1	612910013	SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO, DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS.	GALÓN	5000	Diesel	2	400	Extra con Etanol
Ítem	CPC	Detalle del Bien, Servicio, Obra, Consultoría	Unidad	Cantidad	Tipo de combustible												
1	612910013	SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO, DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS.	GALÓN	5000	Diesel												
2				400	Extra con Etanol												
OBLIGACIONES CONTRATISTA:	DEL	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto a la Entidad Contratante. A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:															

	Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista. Designar el Administrador del contrato, quien será el encargado de vigilar y hacer cumplir los Términos de Referencia y/o especificaciones técnicas establecidos en los pliegos, supervisará y controlará los servicios que realiza el oferente ganador y se cumpla con el plazo determinado, de conformidad a lo previsto en los Art.70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCIP).
MULTAS:	Se imputarán las siguientes multas, las cuales no son excusas excluyentes entre sí: Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato por incumplimiento. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista. OTRAS CAUSALES POR INCUMPLIMIENTO: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 306, 308, 310, y 313 del RGLOSNCIP, y al artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. Para las garantías considerar lo establecido en los artículos 260, 261 y 262 del RGLOSNCIP. En esta sección se deberá detallar las garantías que apliquen conforme la naturaleza del proceso o colocar "No aplica".
LUGAR DE ENTREGA:	Provincia: Manabí - Cantón Montecristi - En la Estación de servicio JEDITA S.A.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
	La Contratista ESTACIÓN DE SERVICIO JEDITA S.A con RUC: 1391867328001 , certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencia descritos en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

ACEPTACIÓN:

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."



Firmado electrónicamente por:
**ELÍAS GUSTAVO
FALCONEZ REYES**
Validar únicamente con FirmaEC

**TNLGO. ELÍAS FALCONEZ REYES
GERENTE GENERAL**

EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"



Firmado electrónicamente por:
**PAOLA MARIA MACIAS
PONCE**
Validar únicamente con FirmaEC

**ESTACIÓN DE SERVICIO JEDITA S.A
1391867328001
EL CONTRATISTA**

Elaborado por:

Lcda. Soraya Chóez Castro
Analista de Compras Públicas



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA ALEXANDRA
CHÓEZ CASTRO**
Validar únicamente con FirmaEC

Revisado por:

Abg. Martha Espinoza Cevallos
Directora Jurídica



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA EULALIA
ESPINOZA CEVALLOS**
Validar únicamente con FirmaEC

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-029-EFR-EMAIMEP-2025

**"SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA
EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"**

FECHA: 12-SEPTIEMBRE-2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 73.02.55 COMBUSTIBLE, Memorando Nro. MAIMEP-DIRFIN-MEM-2025-0389

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP".

CÓDIGO DE LA NECESIDAD: NIC-1360086760001-2025-00034

PROVEEDOR: ESTACIÓN DE SERVICIOS JEDITA S.A

RUC: 1391867328001

TELÉFONO: 2311875

DIRECCIÓN: KM 1 ½ VÍA MONTECRISTI - PORTOVIEJO

CORREO: estaciondeserviciosjedita@gmail.com

PROFORMA Nro. : 022

FECHA: 12 SEPTIEMBRE 2025

CONTACTO: 0997520876

VIGENCIA: 90 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
612910013	DIESEL	GALÓN	5000	\$ 1.5626	\$ 7813.00
612910013	EXTRA CON ETANOL	GALÓN	400	\$ 2.5035	\$ 1001.40
SUBTOTAL					\$ 8814.40
IVA 15%					\$ 1.322,16
TOTAL					\$ 10.136,56

Notas:

-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.

-Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)

-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del **ABG. PEDRO ANTONIO FIGUEROA INTRIAGO, ANALISTA DE OPERACIONES** pedro.figueroa@emaimep.gob.ec quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP pagará la orden de compra para el **"SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"**, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:

Forma de pago:

El pago de este servicio se realizará de manera mensual, de acuerdo con el consumo efectuado, sustentado con el informe de administrador del contrato, órdenes de compra y la respectiva factura, sin que este se exceda de 5000 galones de Diésel y 400 galones de Extra con Etanol.

Condiciones de pago:

Se cancelará contra entrega de la totalidad del servicio, presentando:

a. Factura del proveedor

		b. Informe de Proveedor c. Informe de satisfacción del Administración del Contrato d. Acta de entrega recepción parcial y/o definitiva															
PLAZO DE EJECUCIÓN:		El plazo de ejecución es de 90 días, o hasta que se haya consumido el valor monetario del contrato, lo que ocurra primero, la ejecución del mismo será a partir de la notificación del administrador del contrato. Productos esperados: Se espera obtener “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP”, con los siguientes productos: <table><tr><th>Ítem</th><th>CPC</th><th>Detalle del Bien, Servicio, Obra, Consultoría</th><th>Unidad</th><th>Cantidad</th><th>Tipo de combustible</th></tr><tr><td>1</td><td rowspan="2">612910013</td><td rowspan="2">SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO, DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS.</td><td rowspan="2">GALÓN</td><td>5000</td><td>Diesel</td></tr><tr><td>2</td><td>400</td><td>Extra con Etanol</td></tr></table> • Para el servicio de abastecimiento de combustible de los vehículos en la estación de servicio, esta se realizará con previa autorización u orden emitida por el Administrador de contrato. • El servicio de abastecimiento de combustible será de manera diaria o de acuerdo a lo requerido por la entidad, y coordinada con el administrador del contrato, de lo cual el proveedor deberá garantizar el suministro con reserva de combustible, así como el despacho con el personal necesario. • El contratista deberá garantizar la calidad del combustible el cual deberá estar en óptimas condiciones y entregar las medidas justas, caso contrario se aplicará las multas previstas en el contrato. OTROS PARÁMETROS RESUELTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE: Ubicación Geográfica: Se tomará en cuenta de acuerdo al lugar geográfico para la entrega a la estación de combustible más cercana a las instalaciones de MONTECRISTI EP, ubicada en la Calle Pichincha y Av. Manta, detrás del Cementerio, siempre cuando la misma con todas las especificaciones requeridas por la entidad contratante.	Ítem	CPC	Detalle del Bien, Servicio, Obra, Consultoría	Unidad	Cantidad	Tipo de combustible	1	612910013	SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO, DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS.	GALÓN	5000	Diesel	2	400	Extra con Etanol
Ítem	CPC	Detalle del Bien, Servicio, Obra, Consultoría	Unidad	Cantidad	Tipo de combustible												
1	612910013	SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO, DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS.	GALÓN	5000	Diesel												
2				400	Extra con Etanol												
OBLIGACIONES CONTRATISTA:	DEL	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto a la Entidad Contratante. A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:															

	Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista. Designar el Administrador del contrato, quien será el encargado de vigilar y hacer cumplir los Términos de Referencia y/o especificaciones técnicas establecidos en los pliegos, supervisará y controlará los servicios que realiza el oferente ganador y se cumpla con el plazo determinado, de conformidad a lo previsto en los Art.70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCNCP).
MULTAS:	Se imputarán las siguientes multas, las cuales no son excusas excluyentes entre sí: Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato por incumplimiento. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista. OTRAS CAUSALES POR INCUMPLIMIENTO: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 306, 308, 310, y 313 del RGLOSNCNCP, y al artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. Para las garantías considerar lo establecido en los artículos 260, 261 y 262 del RGLOSNCNCP. En esta sección se deberá detallar las garantías que apliquen conforme la naturaleza del proceso o colocar "No aplica".
LUGAR DE ENTREGA:	<u>Provincia: Manabí - Cantón Montecristi - En la Estación de servicio JEDITA S.A.</u>
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
	La Contratista ESTACIÓN DE SERVICIO JEDITA S.A con RUC: 1391867328001 , certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencia descritos en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

ACEPTACIÓN:

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...) "

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."



Firmado electrónicamente por:
**ELÍAS GUSTAVO
FALCONEZ REYES**
Validar únicamente con FirmaEC

**TNLGO. ELÍAS FALCONEZ REYES
GERENTE GENERAL**

EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"



Firmado electrónicamente por:
**PAOLA MARIA MACIAS
PONCE**
Validar únicamente con FirmaEC

**ESTACIÓN DE SERVICIO JEDITA S.A
1391867328001
EL CONTRATISTA**

Elaborado por:
Lcda. Soraya Chóez Castro
Analista de Compras Públicas



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA ALEXANDRA
CHOEZ CASTRO**
Validar únicamente con FirmaEC

Revisado por:
Abg. Martha Espinoza Cevallos
Directora Jurídica



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA EULALIA
ESPINOZA CEVALLOS**
Validar únicamente con FirmaEC

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-033-EFR-EMAIMEP-2025

**"SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA
EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"**

FECHA: 23-OCTUBRE-2025

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 73.02.55 COMBUSTIBLE, Memorando Nro. MAIMEP-DIRFIN-MEM-2025-0446

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP".

CÓDIGO DE LA NECESIDAD: NIC-1360086760001-2025-00038

PROVEEDOR: ESTACIÓN DE SERVICIOS JEDITA S.A

RUC: 1391867328001

TELÉFONO: 2311875

DIRECCIÓN: KM 1 ½ VÍA MONTECRISTI - PORTOVIEJO

CORREO: estaciondeserviciosjedita@gmail.com

PROFORMA Nro. : 025

FECHA: 22 OCTUBRE 2025

CONTACTO: 0997520876

VIGENCIA: 90 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
612910013	DIESEL	GALÓN	3000	\$ 2.4348	\$ 7.304,40
612910013	EXTRA CON ETANOL	GALÓN	400	\$ 2.5313	\$ 1.012,52
SUBTOTAL					\$ 8.316,92
IVA 15%					\$ 1.247,54
TOTAL					\$ 9.564,46

Notas:

-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.

-Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)

-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del **ABG. PEDRO ANTONIO FIGUEROA INTRIAGO, ANALISTA DE OPERACIONES** pedro.figueroa@emaimep.gob.ec quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP pagará la orden de compra para el **"SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"**, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:

Forma de pago:

El pago de este servicio se realizará de manera mensual, de acuerdo con el consumo efectuado, sustentado con el informe de administrador del contrato, órdenes de compra y la respectiva factura, sin que este se exceda de 3000 galones de Diésel y 400 galones de Extra con Etanol.

Condiciones de pago:

Se cancelará contra entrega de la totalidad del servicio, presentando:

a. Factura del proveedor

	b. Informe de Proveedor c. Informe de satisfacción del Administración del Contrato d. Acta de entrega recepción parcial y/o definitiva																								
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución es de 90 días, o hasta que se haya consumido el valor monetario del contrato, lo que ocurra primero, la ejecución del mismo será a partir de la notificación del administrador del contrato. Productos esperados: Se espera obtener “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL MONTECRISTI-EP”, con los siguientes productos: <table><tr><th>CPC 9</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>TIPO DE COMBUSTIBLE</th><th>CANTIDAD</th><th>V.UNITARIO</th><th>V.TOTAL</th></tr><tr><td>612910013</td><td>SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO, DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS.</td><td>DIESEL</td><td>3000</td><td>\$2.4348</td><td>7304.40</td></tr><tr><td>612910013</td><td>SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO, DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS.</td><td>EXTRA CON ETANOL</td><td>400</td><td>\$2.5313</td><td>1012.52</td></tr><tr><td colspan="5">SUBTOTAL</td><td>8316.92</td></tr></table> <	CPC 9	DESCRIPCIÓN	TIPO DE COMBUSTIBLE	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL	612910013	SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO, DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS.	DIESEL	3000	\$2.4348	7304.40	612910013	SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO, DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS.	EXTRA CON ETANOL	400	\$2.5313	1012.52	SUBTOTAL					8316.92
CPC 9	DESCRIPCIÓN	TIPO DE COMBUSTIBLE	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL																				
612910013	SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO, DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS.	DIESEL	3000	\$2.4348	7304.40																				
612910013	SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO, DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS.	EXTRA CON ETANOL	400	\$2.5313	1012.52																				
SUBTOTAL					8316.92																				

OBLIGACIONES CONTRATISTA:	DEL	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto a la Entidad Contratante. A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:
		Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista. Designar el Administrador del contrato, quien será el encargado de vigilar y hacer cumplir los Términos de Referencia y/o especificaciones técnicas establecidos en los pliegos, supervisará y controlará los servicios que realiza el oferente ganador y se cumpla con el plazo determinado, de conformidad a lo previsto en los Art.70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCNP).
MULTAS:		Se imputarán las siguientes multas, las cuales no son excusas excluyentes entre sí: Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato por incumplimiento. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista. OTRAS CAUSALES POR INCUMPLIMIENTO: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus artículos 306, 308, 310, y 313 del RGLOSNCNP, y al artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos.
GARANTÍA:		De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. Para las garantías considerar lo establecido en los artículos 260, 261 y 262 del RGLOSNCNP. En esta sección se deberá detallar las garantías que apliquen conforme la naturaleza del proceso o colocar "No aplica".
LUGAR DE ENTREGA:		Provincia: Manabí - Cantón Montecristi - En la Estación de servicio JEDITA S.A.

RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. -Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
	La Contratista ESTACIÓN DE SERVICIO JEDITA S.A con RUC: 1391867328001 , certifica e informa que el servicio cumplirá con los términos de referencia descritos en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.
ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”



Firmado electrónicamente por:
**ELÍAS GUSTAVO
FALCONEZ REYES**
Validar únicamente con FirmaEC

**TNLGO. ELÍAS FALCONEZ REYES
GERENTE GENERAL
EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL “MONTECRISTI-EP**



Firmado electrónicamente por:
**PAOLA MARIA MACIAS
PONCE**
Validar únicamente con FirmaEC

**ESTACIÓN DE SERVICIO JEDITA S.A
1391867328001
EL CONTRATISTA**



Firmado electrónicamente por:
**JESSICA VANESSA
CONSTANTE ARTEAGA**
Validar únicamente con FirmaEC

Elaborado por:
Ing. Jéssica Constante Arteaga
Directora Administrativa



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA EULALIA
ESPINOZA CEVALLOS**
Validar únicamente con FirmaEC

Revisado por:
Abg. Martha Espinoza Cevallos
Directora Jurídica

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-039-EFR-EMAIMEP-2025

**"SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA
EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"**

FECHA: 08 DE DICIEMBRE DE 2025.

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS.

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 73.02.55 COMBUSTIBLES - Memorando Nro. EMAIMEP-DIRFIN-MEM-2025-0487.

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"

CODIGO DE LA NECESIDAD: NIC-1360086760001-2025-00052.

PROVEEDOR: ESTACIÓN DE SERVICIOS JEDITA S.A

RUC: 1391867328001

TELÉFONO: 2311875

DIRECCIÓN: KM 1 ½ VÍA MONTECRISTI - PORTOVIEJO

CORREO: estaciondeserviciosjedita@gmail.com

PROFORMA Nro.: 027

FECHA: 05-DICIEMBRE-2025

CONTACTO: 0997520876

VIGENCIA: 30 DÍAS

CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
612910013	SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO, DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS.	DIESEL	3900	\$2.4348	\$9495,72
612910013	SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO, DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS.	EXTRA CONETANOL	200	\$2.4643	\$492.86
SUBTOTAL					\$ 9988.58
IVA 15%					\$ 1498,29
TOTAL					11.486,87

Nota importante:

Los precios detallados en esta proforma corresponden a los valores vigentes al momento de su emisión. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 308 (gasolina Eco) y el Decreto Ejecutivo No. 126 (Diésel), estos valores podrán variar conforme a las regulaciones gubernamentales que se emitan.

Notas:

-Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.

-Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)

-Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del ABG. PEDRO ANTONIO FIGUEROA INTRIAGO, pedro.figueroa@emaimep.gob.ec quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
	La Empresa Municipal de Aseo Integral Montecristi-EP, pagará la orden de compra para el "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP", una

FORMA DE PAGO:	vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios, conforme con el siguiente detalle: Forma de pago: El pago de este servicio se realizará de manera mensual, de acuerdo con el consumo efectuado, sustentado con el informe de administrador del contrato, órdenes de compra y la respectiva factura, sin que este se exceda de 3900 galones de Diésel y 200 galones de Extra con Etanol. Condiciones de pago: Se cancelará contra entrega de la totalidad del servicio, presentando: - Factura del proveedor - Informe de Proveedor - Informe de satisfacción del Administración del Contrato - Acta de entrega recepción parcial y/o definitiva Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que se encuentre a su nombre y en una entidad financiera que este habilitado a recibir transferencias por parte del Estado.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución es de 60 días o hasta que se haya consumido el valor monetario del contrato, lo que ocurra primero, la ejecución del mismo será a partir de la notificación del administrador del contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Obligaciones de contratista: - El Contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto a la Entidad Contratante. - A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, el CONTRATAISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable. Obligaciones de la contratante: - Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista. - Designar el Administrador del contrato, quien será el encargado de vigilar y hacer cumplir los Términos de Referencia y/o especificaciones técnicas establecidos en los pliegos, supervisará y controlará los servicios que realiza el oferente ganador y se cumpla con el plazo determinado, de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC P)
MULTAS:	Se imputarán las siguientes multas, las cuales no son excusas excluyentes entre sí: Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato por incumplimiento. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista. Otras causales por incumplimiento: Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la terminación de los contratos.

GARANTÍA:	NO APLICA
LUGAR DE ENTREGA:	En la Estación de Servicio que resulte adjudicada. Provincia: Manabí Cantón: Montecristi Parroquia: Montecristi
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 370.- Recepción en ínfimas cuantías. - Para la adquisición de bienes o prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía, no se aplicará el procedimiento señalado en los artículos anteriores, bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma, y demás documentos de la fase precontractual que son parte del expediente del presente proceso de contratación.
ACEPTACIÓN:	La Contratista ESTACION DE SERVICIOS JEDITA S.A, con RUC: 1391867328001, certifica e informa que los bienes/servicios cumplirán con los términos de referencia descritos en la proforma aceptada por la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP" podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: Contrataciones de Ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes. Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el	

umbral de este procedimiento.

El artículo 82 de la LOSNCP, preceptúa:

4. Cláusula de multas. - Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;



Firmado electrónicamente por:
**ELÍAS GUSTAVO
FALCONEZ REYES**
Validar únicamente con FirmaEC

TNLGO. ELÍAS FALCONEZ REYES
GERENTE GENERAL
EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO INTEGRAL "MONTECRISTI-EP"
1360086760001



Firmado electrónicamente por:
**PAOLA MARIA MACÍAS
PONCE**
Validar únicamente con FirmaEC

ING. PAOLA MACÍAS PONCE
GERENTE GENERAL
ESTACIÓN DE SERVICIO JEDITA S.A
1391867328001

Elaborado por:
Lcda. Soraya Chóez Castro
Analista de Compras Públicas



Firmado electrónicamente por:
**SORAYA ALEXANDRA
CHÓEZ CASTRO**
Validar únicamente con FirmaEC

Revisado por:
Abg. Martha Espinoza Cevallos
Directora Jurídica



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA EULALIA
ESPINOZA CEVALLOS**
Validar únicamente con FirmaEC